

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 462 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **23 AGO. 2018**

**VISTO:** La Resolución Gerencial Sub Regional N° 622-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 04 de octubre de 2012; Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre de 2016; Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N° 348-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 25 de junio 2018; Oficio N° 13-2018-DIRECTOR DE LA I.E. N15428-CH.P-L, ingresado con D.T.I. N° 00855 de fecha 28 de febrero de 2018; Memorándum N° 038-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 04 de julio de 2018, que contiene el Informe Técnico N° 012-2018/GRP-401000-401300-401340-CP de la misma fecha; Memorándum N° 314-2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de julio de 2018; y, del Proveído.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 622-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 04 de octubre de 2012; Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de diciembre de 2016, y Resolución Gerencial Sub Regional N° 348-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fechas 25 de junio de 2018, se **AUTORIZÓ** la **BAJA PATRIMONIAL** de diversos bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura, los que se encuentran detallados en los anexos que forman parte de los citados acto resolutivos;

Que, mediante Oficio N° 13-2018-DIRECTOR DE LA I.E. N15428-CH.P-L, ingresada con Documento de Trámite Interno N° 00855 de fecha 28 de febrero de 2018, el Señor Rodolfo Campos Seminario, Director (e) de la I.E. N°15248 "Chorreras de Pulgueras del Distrito de Lancones – Provincia de Sullana", solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura materiales de segundo uso como: "1.- 20 sillas y 20 mesas de madera para los estudiantes del nivel secundaria. 2.- pupitres (dos) y dos estantes para el aula del docente. 3.- Dos palanas, dos picos, dos barretas y carretillas para realizar las campañas de limpieza en este pueblo"; asimismo, hace de conocimiento que los estudiantes del nivel secundaria son de condición de extrema pobreza, porque sus padres no cuentan con fuente de trabajo estable;

Que, mediante Memorándum N° 038-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 04 de julio de 2018, el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimientos el Informe Técnico N° 0012-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, referido a la donación de bienes de segundo uso, perteneciente a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", para que sea derivado a la Oficina Sub Regional de Administración quien lo elevará a gerencia para los trámites que correspondan;

Que, mediante proveído inserto en el Memorándum N° 038-2018/GRP-401000-401300-401340, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración para la emisión de la resolución de donación, el mismo que es derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su conocimiento y acciones del caso;

Que, mediante Memorándum N° 314-2018/GRP-401000-401100 de fecha 16 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal devuelve el expediente administrativo a la Oficina Sub Regional de Administración para que se solicite al Señor Rodolfo Campos Seminario, acreditar su representación vigente como Director de la I.E. N°15248 "Chorreras de Pulgueras del Distrito de Lancones – Provincia de Sullana";

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **462** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **23 AGO. 2018**

Que, mediante proveído inserto en el Memorándum N° 314-2018/GRP-401000-401100, el Responsable del Equipo de Abastecimientos alcanza la Resolución Directoral N° 004087-2017 de fecha 14 de agosto de 2017, con el que acredita la condición de Director de la referida Institución Educativa al Señor Rodolfo Duberlí Campos Seminario;

Que, sobre el particular, el artículo 122 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, "La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida; **Donación**; Transferencia, incluyendo la retribución de servicios; Permuta; Destrucción; o, Dación en pago";

Que, en concordancia con ello, la Directiva N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES", en su numeral 6.2.4 establece que: "6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja; En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, a entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: a. Compraventa mediante subasta; b. Destrucción; c. **Donación**; d. Donación de bienes calificados como RAEE; e. permuta; f. transferencia en retribución de servicios; y, Transferencia por dación en pago";

Que, el artículo 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. (...)". A su vez, el artículo 124 del citado Decreto dispone que: "**La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar**, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan";

Que, por lo expuesto en la normativa precedente, y a efectos de proceder con la disposición de los bienes muebles, conforme a la competencia que la norma precisa, se ha emitido el Informe Técnico N° 012-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, referido a la donación de bienes de segundo uso, perteneciente a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, mediante el cual el Integrante de Control Patrimonial, CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez, indica en el acápite "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN" que: "1.- Tal como se aprecia en los documentos mencionados en los antecedentes que forman parte del presente informe y la descripción de los bienes arriba detallados, estos se encuentran en desuso, por deterioro y otros por haber cumplido su vida útil, asimismo se encuentran dados de baja patrimonialmente. (...)"; asimismo, precisa que, los bienes descritos en el Numeral V del citado Informe, se dieron de baja mediante las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 622-2012, 579-2016 y 348-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, respectivamente; y, vista la solicitud presentada por la institución educativa, en la que solicita la donación de muebles de segundo uso, la Gerencia podría autorizar el procedimiento para que se inicie las acciones para su donación, teniendo en cuenta el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **462** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **23 AGO. 2018**

Que, finalmente, el Integrante de Control Patrimonial, en el apartado **OBSERVACIONES Y COMENTARIOS** de su Informe Técnico, indica que: *“De ser conforme con el procedimiento indicado, y con autorización de la Gerencia Sub Regional, se podrá iniciar las acciones que correspondan, para llevar a cabo la **DONACIÓN**, asimismo a efectos de la entrega de los bienes en desuso, el Director de la I.E. N°15248\_ Chorreras de Pulgueras del Distrito de Lancones–Provincia de Sullana, Señor: Rodolfo D. Campos Seminario, identificado con DNI N° 03638187, debe acreditar su representación vigente como director de la I.E”; por lo que, concluye y recomienda que: “(...) con la decisión de autorización gerencial, se procedería **APROBAR** la transferencia en calidad de donación de los bienes en desuso, en mal y regular estado de propiedad de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, tal como están detallados en el numeral V, de conformidad a lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales” a favor de la I.E. **N°15248 CHORRERAS DE PULGUERAS DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA**, teniendo en cuenta las facultades que le otorga el reglamento de organización y funciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna”;*

Que, en consecuencia, los bienes descritos en el Informe Técnico N° 012-2018/GRP-401000-401300-401340-CP, son bienes de propiedad de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura, los mismos que se encuentran comprendidos entre los bienes que fueron dados de baja física y contable a través de las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 622-2012, 579-2016 y 348-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, respectivamente, de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, siendo pasibles de donación a favor de la I.E. N°15248 CHORRERAS DE PULGUERAS DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI sobre “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y su modificatoria; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y Ordenanza Regional N° 123-2007/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, la Transferencia en calidad de Donación de **44 (CUARENTA Y CUATRO) BIENES DE PROPIEDAD DE LA GERENCIA SUB REGIONAL “LUCIANO CASTILLO COLONNA” DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, los que cuentan con baja patrimonial, a favor de la I.E. **N°15248 CHORRERAS DE PULGUERAS DEL DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA**, cuyas características se detallan en el ANEXO N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER a la Oficina Sub Regional de Administración a través del Encargado de Control Patrimonial, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 462 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 AGO. 2018

materia de la presente transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega y Recepción de conformidad de la entrega de los bienes descritos en el artículo primero, y Acta de compromiso a reparar y poner operativos los referidos bienes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), Equipos de Contabilidad y de Control Patrimonial de la Gerencia Sub Regional "Luciano castllo Colona" del Gobierno Regional Piura y a la I.E. N°15248 CHORRERAS DE PULGUERAS DEL DISTRITO DE LANCONES- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA, para los fines pertinentes; a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 462-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

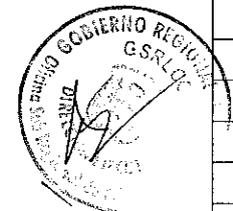
Sullana,

23 AGO. 2018

ANEXO N° 01

**RELACION DE BIENES A TRANSFERIRSE MEDIANTE DONACIÓN A LA I.E. N°15248 CHORRERAS DE PULGUERAS DEL DISTRITO DE LANCONES PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**

ITEM	CODIGO SBN	DESCRIPCION DE BIEN	COLOR
01	746403890006	ARCHIVADOR DE METAL	PLOMO
02	746403890014	ARCHIVADOR DE METAL	PLOMO
03	746406600011	ARMARIO DE METAL	PLOMO
04	746406600012	ARMARIO DE METAL	PLOMO
05	746449320028	MESA DE MADERA	MARRON
06	746450500002	MESA DE MADERA Y METAL	MARRON
07	746456780002	MESITA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	PLOMO
08	746456780006	MESITA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	PLOMO
09	746450000029	MESA DE MADERA PARA DIBUJO	MARRON
10	746460850008	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	MARRON
11	746460850009	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	MARRON
12	746460850022	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	MARRON
13	SIN CODIGO	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	MARRON
14	SIN CODIGO	SILLA FIJA DE MADERA; TAPIZ MARROQUI MARRON	MARRON
15	746481190096	SILLA FIJA DE MADERA; TAPIZ MARROQUI MARRON	MARRON
16	746482550013	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL (METAL/MADERA)	MARRON
17	746482550015	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL (METAL/MADERA)	MARRON
18	SIN CODIGO	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL (METAL/MADERA)	MARRON
19	SIN CODIGO	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL (METAL/MADERA)	MARRON
20	746481870008	SILLA FIJA DE METAL; TAPIZ MARROQUI MARRON	MARRON
21	746481870008	SILLA FIJA DE METAL	MARRON
22	746481870020	SILLA FIJA DE METAL; TAPIZ CUERINA MARRON	MARRON
23	746481870029	SILLA FIJA DE METAL; TAPIZ COLOR MARRON	MARRON
24	746481870054	SILLA FIJA DE METAL; TAPIZ CUERINA MARRON	MARRON
25	746481870065	SILLA FIJA DE METAL; TAPIZ CUERNIA MARRON	MARRON
26	746481870100	SILLA FIJA DE METAL; TAPIZ CUERINA MARRON	MARRON
27	746481870104	SILLA FIJA DE METAL; TAPIZ CUERINA MARRON	MARRON
28	746481870118	SILLA FIJA DE METAL; TAPIZ CUERNIA MARRON	MARRON
29	746481870165	SILLA FIJA DE METAL; TAPIZ CUERNIA MARRON	MARRON
30	746481870166	SILLA FIJA DE METAL; C/BRAZOS; TAPIZ MARROQUI MARRON	MARRON
31	SIN CODIGO	SILLA FIJA DE METAL; TAPIZ MARROQUI MARRON	MARRON
32	SIN CODIGO	SILLA FIJA DE METAL; TAPIZ CUERNIA PLOMO	PLOMO



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 162 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 AGO. 2018

33	746481870156	SILLA GIRATORIA DE METAL; TAPIZ MARROQUI MARRON	MARRON
34	SIN CODIGO	SILLA GIRATORIA DE METAL; CHICA SIN BRAZOS; TAPIZ MARROQUI NEGRO	NEGRO
35	SIN CODIGO	SILLON FIJO DE MADERA; C/BRAZOS; TAPIZ MARROQUI MARRON	MARRON
36	SIN CODIGO	SILLON FIJO DE METAL; C/ BRAZOS; TAPIZ CUERINA NEGRO	NEGRO
37	SIN CODIGO	SILLON FIJO DE METAL; C/ BRAZOS; TAPIZ CUERINA NEGRO	NEGRO
38	SIN CODIGO	SILLON FIJO DE METAL; C/ BRAZOS; TAPIZ CUERINA NEGRO	NEGRO
39	SIN CODIGO	SILLON FIJO DE METAL; C/ BRAZOS; TAPIZ CUERINA NEGRO	NEGRO
40	SIN CODIGO	SILLON GIRATORIO DE METAL; C/ BRAZOS; TAPIZ CUERINA NEGRO	NEGRO
41	SIN CODIGO	SILLON GIRATORIO DE METAL; C/BRAZOS; TAPIZ CUERINA NEGRO	NEGRO
42	SIN CODIGO	SILLON GIRATORIO DE METAL; C/BRAZOS; TAPIZ MARROQUI MARRON	MARRON
43	SIN CODIGO	SILLON GIRATORIO DE METAL; TAPIZ MARROQUI MARRON	MARRON
44	SIN CODIGO	SILLON GIRATORIO DE METAL; TAPIZ MARROQUI MARRON	MARRON

